JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Para los fines a que haya lugar, agréguense a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de las entidades oficiadas **BANCO DE BOGOTA, JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION, JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADO 19 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS,** obrantes en los numerales **003, 007, 009 y 016 a 018,** del cuaderno contentivo de medidas previas del expediente digital.

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes, la devolución del despacho comisorio No. 17 que obra en la numeración 014.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

Lvor

11001400300220190084100

Respuesta - Proceso Ejecutivo No. 11001400300220190084100 – Oficio 262

Ibanez Tovar, Yudy Alexandra <YIBANE2@bancodebogota.com.co>

Mar 20/10/2020 4:41 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Moncada Cardozo, Wilmar Stip <WMONCAD@bancodebogota.com.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

com-afectacion-generico.pdf;

Respetados señores:

En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.

Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.

Saludos

Cordialmente.

Yudy Alexandra Ibañez Tovar
Auxiliar de Operaciones
Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electronicas
Dirección Nacional de Operaciones
Carrera 7 No. 32 – 47, Serviparamo
Bogotá · Colombia
3320032 Ext. 3055
Yibane2@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota , 20 de octubre del 2020

DSB-DOP-EMB-20201020335496
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 5
Bogota

Oficio No: 262 Radicado No: 11001400300220190084100
Proceso judicial instaurado por ALIRIO BEJARANO en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

NÃºmero identificaciÃ³n demandado	Nombre demandado	NÃºmero Proceso	Producto y Valor debitado Ã³ congelado	Estado de la medida cautelar
9007392684	PROMOTORA ALTADENA SAS	11001400300220190084100	CC 0049251440 $0 CC 0049272297 $0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

RESPUESTA AL OFICIO N° 1733 SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTES.

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/05/2021 3:42 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ DUARTE&GOMEZ ABOGADOS <duarteygomezabogados@gmail.com>

2 archivos adjuntos (775 KB)

JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.pdf; 2019-1508 AUTO TERMINA.pdf;

Bogotá D.C. 13 de Mayo de 2021

Buenos Días

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: RESPUESTA AL OFICIO N° 1733.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta su solicitud nos permitimos informa que el proceso de la referencia termino por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto adiado 9 de junio de 2020, lo anterior para que obre dentro del proceso N°11001400300201900841 00 DE ALIRIO BEJARANO CONTRA PROMOTORA ALTADENA SAS, para lo de su cargo.

Por lo anterior procedemos a adjuntar auto de terminación del proceso N°2019-1508.

Cordialmente,

Dayana Patricia García Gutiérrez
Secretaria
Juzgado 8º Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 19-65, Edificio Camacol, piso 11.
Correo electrónico: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp: + 57 1 2866326

De: YAMILE XIOMARA DUARTE GOMEZ DUARTE&GOMEZ ABOGADOS <duarteygomezabogados@gmail.com>
Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 1:29 p. m.
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES. PROCESO 2019-01508

SEÑORES

JUZGADO 08 MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LA CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO No 2019-01508
DEMANDADO: PROMOTORA ALTADENA SAS

ASUNTO: EMBARGO DE REMANENTES: OFICIO No 1733 DEL 05/11/2020
ORDENA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Deseandoles un cordial saludo,

En mi calidad de apoderada del señor ALIRIO BEJARANO, dentro del proceso ejecutivo singular No 2019-00841-00 contra PROMOTORA ALTADENA S.A.S., me permito remitir a su despacho, el oficio de EMBARGO DE REMANENTES, emitido por el JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Por favor, la respuesta al
correo: **Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Igualmente, en el caso de que el presente proceso se haya terminado por pago total de la obligación, es importante, informar el despacho, que en el Certificado de Tradición y libertad a la fecha 23 de marzo de 2021, aparece aún vigente el EMBARGO DE INMUEBLE ordenado por su despacho por cuenta del presente proceso.

Entonces, en el caso, de haberse ordenado la terminación del proceso y la cancelación de las medidas de embargo del bien inmueble, por favor informar al despacho y comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos que el embargo se pone a disposición del juzgado segundo civil municipal de villavicencio por cuenta del proceso 2019-00841-00, tal como lo ordena la ley.

Lo anterior, a fin de garantizar el derecho de crédito de mi cliente y evitar evasivas y contratiempos a la hora de realizar el embargo de inmueble al demandado.

Con atento saludo,

--
Msc. Yamile Xiomara Duarte Gómez
Abogada (Conciliadora y Arbitro CCV)
Master en E-Learning y Redes Sociales (UNIR)
Maestrante en Justicia y Tutela de los Derechos (U.Ext)
Duarte&Gómez Abogados Solucionando
Whatsapp 3154540569

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA, D.C., 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
OFICIO No. 1733

SEÑORES
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA No. 11001400300220190084100 DE ALIRIO BEJARANO C.C. No. 3.086.523 contra PROMOTORA ALTADENA S.A.S. NIT No. 900.739.268-4

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÒ el EMBARGO del REMANENTE que llegase a corresponder a la empresa demandada PROMOTORA ALTADENA S.A.S., en el proceso ejecutivo No. 2019-01508 que se adelanta en su contra en ese juzgado.

LÌMITE DE EMBARGO LA SUMA DE $90.000.000.oo m/cte.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL

17

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 09 JUN. 2020

Rad. 2019-01508

En atención al escrito que antecede por medio del cual el apoderado la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, es preciso proceder de conformidad.

En consecuencia, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por EDIFICIO ALTADENA PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de PROMOTORA ALTADENA SAS, por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.

3. Ordenar, con destino y a costa de la parte demandada, el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.

4.Sin condena en costas.

5.Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE, -2-

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CACERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 031
fijado hoy, 10 JUN. 2020 a la hora de las 8.00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Escaneado con CamScanner

REMITO OFICIO GB2047

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 11:42 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (197 KB)

GB2047.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. GB2047 adjunto. Expediente de referencia 15-2018-019 remitido por el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C., 18 DE MAYO DE 2021

OFICIO No. OCCES21-GB2047

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-019 (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO) PROMOTORA ALTADENA SA NIT 9007392684 contra MARIA CLAUDIA LOZANO VARGAS C.C. 46352417

En cumplimiento al auto de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, dando alcance a su oficio No 1734 de 5 de noviembre de 2020, me permito informarle que se toma atenta nota del embargo de remanentes para el proceso No 2019-841 que allí se tramita.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No **02-2019-841** de ALIRIO BEJARANO C.C. 3086523 contra PROMOTORA ALTADENA SAS NIT 9007392684 que cursa en el despacho a su honorable cargo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del Acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

su expediente 2019-841

Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 31/08/2021 9:08 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (118 KB)

2019-1654 no tiene en cta remanentes.pdf;

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 46 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE -ACUERDO 11 – 127
Cra. 10 No. 14-33 Piso 13 TEL. 243 3219
cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 24 de agosto de 2021
Oficio No. 1564

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO
RAD No. 110014003064-2019-01654-00
DE: EDIFICIO ALTADENA P.H. NIT. 9011479717
CONTRA: PROMOTORA ALTADENA S.A.S.NIT. 9007392684

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 19 de agosto de 2021, le comunico que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, comoquiera que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto de 24 de febrero de 2020.

Lo anterior a fin de que obre dentro de su expediente 2019-841 de ALIRIO BEJARANO en contra de PROMOTORA ALTADENA S.A.S.

Atentamente,

Firmado Por:

John Nestor Hernandez Villamil
Secretario Municipal
Civil 064
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fdbc6052cf0c47b6212f930894db102c89b193e6c410c634c80bb0fe2a1a8d4
Documento generado en 30/08/2021 11:53:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REMISION OFICIOS PROCESO 11001400306820190188600

Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 6/05/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (171 KB)
18.11001400306820190188600Oficiar.pdf;

Cordial saludo,

Señor destinatario: por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remito oficio para su respectivo tramite.

Señor usuario: se le remite copia del presente correo con fines informativos, indicándole que el oficio NO DEBE SER TRAMITADO por usted, no obstante, deberá hacerle seguimiento, y pagar las expensas a las que hubiere lugar en la entidad respectiva.

Atentamente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO

Secretaria Juzgado 68 Civil Municipal Transitoriamente 50 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD D.C. TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO PCSJA18-11127)
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 15
CMPL68BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

OFICIO No. 1198
Bogotá D. C., 03 de mayo de 2022

Señor
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La Ciudad

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2019-01886 de EDIFICIO ALTADENA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. No. 901.147.971-1 contra PROMOTORA ALTADENA S.A. NIT. No. 900.739.268-4 (Al contestar favor citar Para referencia del proceso)

Comunico a usted que este Despacho mediante auto de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021) dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle a fin de informarle que **No** es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado mediante oficio No. 1732 del 05 de noviembre de 2020, dentro del expediente **EJECUTIVO No. 110014003002-2019-00841-00 de ALIRIO BEJARANO C.C. N° 3.086.523 contra DE PROMOTORA ALTADENA S.A.S. NIT. No. 900.739.268-4**, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN desde el seis (06) de marzo de 2020.

Atentamente,

IVON ANDREA FRESNEDA AGREDO
SECRETARIA

Firmado Por:

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretario
Juzgado Municipal

Civil 068

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5881fd9a2e627310eb9dea275cb38ee4385571f66f4c1ff84db4a7fb1957b6af**

Documento generado en 06/05/2022 03:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica